



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MPCP

Pucallpa, 23 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 29204-2019 que contiene el Informe N° 765-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe N° 766-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe N° 093-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 16 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 1158-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, y;

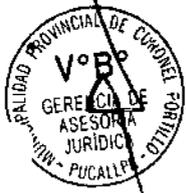
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos Primero y Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 765-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP e Informe N° 766-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP ambos de fecha 04 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita el financiamiento correspondiente para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación; los mismos que con Resolución Gerencial N° 151-2019-MPCP-GIO de fecha 06 de noviembre de 2019 y Resolución Gerencial N° 171-2019-MPCP-GIO de fecha 03 de diciembre de 2019, sus precios fueron actualizados y/o aprobados sus expedientes técnicos:

Proyecto	CUI	Monto
Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del AH Bolognesi, distrito de Calleria, Prov de Coronel Portillo, Ucayali	2333780	8,803,885.80
Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio El Trebol distrito de Calleria Provincia de Coronel Portillo, Ucayali	2326561	2,919,517.94
Total		11,723,403.74

Que, con Informe N° 093-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica que el financiamiento de los proyectos descritos en el párrafo anterior, no se encuentran en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2020; razón por la cual y en observancia a lo establecido en los artículos 48 al 53 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 008-2014-EF, así como en lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1275, norma que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dicha gerencia solicitó propuestas de financiamiento a los bancos comerciales con presencia en la localidad, entre las cuales el crédito más conveniente es el ofrecido por el BBVA Banco Continental con una tasa de interés anual de 5.5% con el plazo de 36 meses y de acuerdo a la simulación proporcionada del Plan de pagos la cuota mensual sería de S/ 353,758.69, propuesta que en contraste con el ofrecido por el Banco de La Nación tiene una diferencia de S/ 1'014,416.74; siendo así la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización contando con el cronograma de reembolso del



crédito, la ficha de cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y al flujo de caja de la Entidad, propone una operación de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional con el BBVA Banco Continental por el monto de S/ 11'723,403.74, el mismo que para iniciar requiere el Acuerdo de Concejo correspondiente;

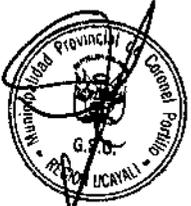
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante Informe Legal N° 1158-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de diciembre de 2019, concluye estando esta Entidad obligada a proceder bajo el Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, principio por el cual toda autoridad está obligada a actuar y resolver bajo los alcances del marco legal vigente; y siendo que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6, artículo 9 inciso 24) y artículo 20 inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal aprobar los endeudamientos exclusivos para obras; dicha gerencia opina que resulta legalmente procedente lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Dictamen N° 012-2019-MPCP-CR-CP-PPRyDE de fecha 20 de diciembre del 2019, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, dictamina que legalmente procede aprobar el Financiamiento Bancario para la ejecución de PIP 1) "Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali, con CUI N° 2333780"; 2) "Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio el Trébol – distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° inciso 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, es atribución del Concejo Municipal aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos por mayoría calificada y conforme a Ley. Dicho esto es pertinente señalar que es atribución del Alcalde en su condición de representante legal de la entidad que, en virtud del artículo 20° Inc. 3) de la norma en comento, ejecute los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad, y que para el presente caso el acuerdo de concejo estarían enmarcados en la competencia establecida en el inciso 2.1. del numeral 2) del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que mediante Proveído N° 011-2019-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 20 de diciembre de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 11-2019 del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 010-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal por mayoría calificada de sus miembros acordó: Aprobar el Dictamen N° 012-2019-MPCP-CR-CP-PPRyDE de fecha 20 de diciembre del 2019, así como solicitar al **BBVA Banco Continental el financiamiento sub materia.**

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de**



interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 11-2019, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 10-2019 del 20 de diciembre de 2019, por mayoría calificada de votos del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 012-2019-MPCP-CR-CP-PPRyDE de fecha 20 de diciembre del 2019, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, en mérito al cual se dictamina legalmente precedente aprobar el Financiamiento Bancario para la ejecución de los PIPs 1) “Mejoramiento del Jirón Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del A.H. Nuevo Bolognesi, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali, con CUI N° 2333780”; 2) “Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio el Trébol – distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – Ucayali”.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR al BBVA Banco Continental el financiamiento de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, hasta por la suma de S/ 11'723,403.74 la misma que será cancelada hasta por un plazo de 36 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los proyectos siguientes:

Proyecto	CUI	Monto
Mejoramiento del Jr. Francisco Bolognesi 0+000 al 1+120 del AH Bolognesi, distrito de Callería, Prov de Coronel Portillo, Ucayali	2333780	8,803,885.80
Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado en las principales calles del barrio El Trebol distrito de Callería Provincia de Coronel Portillo, Ucayali	2326561	2,919,517.94
Total		11,723,403.74

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los funcionarios que serán responsables de gestionar, firmar y formalizar todas las operaciones bancarias ante el BBVA Banco Continental son los señores:

- **Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña, con DNI 05920409**
Gerente de Administración y Finanzas
- **Pedro Vargas Vela, con DNI 00019512**
Sub Gerente de Tesorería



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la partida presupuestaria que asumirá el financiamiento propuesto será la partida presupuestal de ingresos: Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se deje en garantía S/ 353,758.69 (Trescientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con 69/100 Soles) que equivale a una cuota mensual.

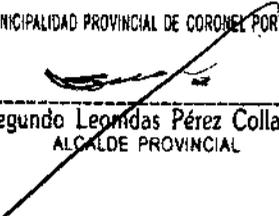
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL